



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA

SECRETARÍA

D<sup>a</sup>. ARÁNZASU CALVO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

**“37º. - EXPEDIENTE 3326/2020. APROBAR ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE ESCALADORES DEL PIRINEO PARA EL AÑO 2020**

Vistas las Bases nº 11 y 12 de la Ordenanza general Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente dice que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se propone por el Concejal Delegado de Deportes la iniciación de los trámites necesarios para la concesión de la subvención directa al Club de Escaladores del Pirineo.

El objetivo de dicha subvención es apoyar económicamente al Club para el sostenimiento económico de sus actividades

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobación en sus propios términos de la adenda al del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club de Escaladores del Pirineo, cuyo texto forma parte integrante del presente documento.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa al Club de Escaladores del Pirineo por importe de 2.000 euros para el año 2020.

**TERCERO.-** Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día de 30 de noviembre de 2020 y tiene carácter improrrogable.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

**SECRETARÍA**

B. La justificación de la subvención deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado, con indicación de los resultados obtenidos y de las modificaciones existentes respecto del programa presentado para la concesión de la subvención. En este documento se deberá reflejar el coste total del programa subvencionado.
- Declaración responsable acerca del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.
- Relación numerada de justificantes.
- Documentos originales o copias compulsadas de los justificantes presentados, por al menos un 25% más del importe de la subvención concedida.
- Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones recibidas para la financiación de la misma actividad de acuerdo con lo dispuesto en la Base 17 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca.
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 20 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca.

C. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, debiéndose acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del apartado B anterior.

**CUARTO.-** Comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe total de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3410.48905 del vigente Presupuesto General.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

**SECRETARÍA**

**QUINTO.-** Establecer que el pago de la subvención se realizará tras la presentación y aprobación de la preceptiva justificación, si bien el beneficiario podrá solicitar el pago adelantado del 50 por ciento de la cuantía concedida, que se abonará a petición de parte sin necesidad de nuevo acuerdo.

**SEXTO.-** Hacer constar que en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las disposiciones de la Ley 38/2003, de Subvenciones Públicas, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca o de las cláusulas que se fijen en el Convenio de Colaboración celebrado, procederá el reintegro de las cantidades pagadas de forma anticipada.

**SEPTIMO.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que deriven de los acuerdos que anteceden.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.**